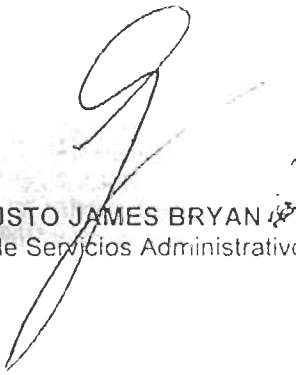



CONTRATO No. 908 2014

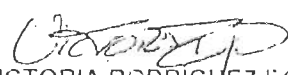
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.
OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS EFECTIVAS PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS PLURILINGÜES DE TRANSICIÓN Y LA BÁSICA PRIMARIA DE CUATRO (4) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS; PADRES Y MADRES DE FAMILIA, SECTOR PRODUCTIVO E INVESTIGATIVO, ENTIDADES ESTATALES COMO PRIVADAS EN SAN ANDRÉS ISLA
VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00).
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Entre los suscritos a saber, CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.203.225, expedida en Barranquilla (Atlántico), en mi calidad de Secretario de Servicios Administrativos, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 2 de octubre de 2013, posesionado ante la señora Gobernadora del Departamento, según Acta de Posesión No. 182 de octubre 17 de 2013 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0251 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, el señor RANDY ROY STEPHENS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.059, expedida en San Andrés Isla, Representante Legal de FUNDACIÓN FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, con número de identificación tributaria 900.185.848-7, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de obra designado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que mediante Resolución No. 003479 de agosto 15 de 2014, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Decreto Departamental 0251 de 2014 (Manual de Procedimiento de Contratación). B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2014, presentó oferta el siguiente proponente: 1) FUNDACIÓN FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS. C) Que de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. D) Que mediante Acta de Reunión de septiembre 8 de 2014, el Comité de Contratación recomienda contratar a la FUNDACIÓN FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS. E) Que mediante Resolución No. 004123 de septiembre 24 de 2014, se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 026 de 2014 a la FUNDACIÓN FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato es la implementación de estrategias y prácticas efectivas para que la comunidad participe en los procesos educativos plurilingües de Transición y la Básica Primaria de cuatro (4) establecimientos educativos; padres y madres de familia, sector productivo e investigativo, entidades estatales como privadas en San Andrés Isla, con las características técnicas enunciadas en anexo No. 1 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00)** según los precios estipulados en la propuesta presentada y seleccionada. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato contra entrega de informes de la siguiente manera: 40% a la entrega del primer informe de avance en la última semana de septiembre de 2014; 30% a la entrega del *segundo informe* de avance en la segunda semana de noviembre de 2014; y 30% a la entrega del informe final en la tercera semana de diciembre de 2014. En todos los casos los pagos se realizarán con previa verificación de los informes y recibido a satisfacción por la Secretaría de Educación Departamental, Supervisor de la ejecución del presente contrato, y a la entrega de los productos objeto del contrato a la entidad previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y legalización. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato,

numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista este pagará al Departamento una cuantía equivalente del 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00), que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: Inversión 0401-3-2234511-20. Concepto: Implementación del Bilingüismo y la Etnoeducación en el Departamento así, de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 785 del 19 de febrero de 2014, expedido por el Profesional Especializado coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2003: para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga a orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en las cláusulas tercera y cuarta. El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, se obliga para con EL DEPARTAMENTO: a) Ajustarse a las garantías de las pólizas para el debido cumplimiento del contrato, b) Conforme a las normas, el contratista está obligado a entregar el 100% de la obra objeto del contrato según lo señalado en el anexo No. 1, c) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para la ejecución del contrato, d) Cumplir con la calidad y seriedad en la prestación del servicio objeto del contrato, e) Desarrollar y cumplir a cabalidad con las especificaciones y criterios establecidos por la Secretaría de Educación en la implementación de las estrategias de participación de padres y madres de familia de estudiantes de Transición y Básica Primaria de los cuatro (4) establecimientos educativos seleccionados en el marco del proceso etnoeducativo intercultural plurilingüe, f) Hacer la entrega a satisfacción de acuerdo a los términos, especificaciones y garantías que generen este contrato, y g) Cumplir con las demás acciones tendientes a cumplir con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Cra 1ª Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la Garantía Única de calidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 785 de febrero 19 de 2.014. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal. 7) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del representante legal. 8) Estudio de oportunidad y conveniencia. 9) Certificado Judicial, del representante legal. 10) Registro Único Tributario (RUT), del contratista. 11) Los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veintiseis días del mes de septiembre de dos mil trece (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario de Servicios Administrativos


RANDY ROY STEPHENS CARDONA
Representante Legal Contratista


VICTORIA RODRÍGUEZ ROMARE
Secretaria de Educación (E)